



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 01 de julio de 2020.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gloria Elcy Velásquez Sánchez
Demandado	Humberto Urrego Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2020-111
Auto interlocutorio	190
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda ordinaria laboral, se encuentra que la misma no se ajusta a las exigencias de los artículos 6 y 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, CPLSS, modificado por la Ley 712 de 2001, por lo siguiente: no se allega copia de la reclamación administrativa realizada ante Colpensiones, siendo este un requisito de procedibilidad para presentar demanda contra dicha entidad, y en el acápite de fundamentos de derecho, se limita a enlistar una serie de normas, es decir, no se determina la relación entre las normas que cita y las pretensiones de la demanda.

Consecuentemente con lo anterior, se devolverá la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda, se corrijan las falencias advertidas.

Decisión.

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo:

- Allegará copia de la reclamación administrativa radicada ante Colpensiones.
- Deberá indicar en los fundamentos y razones de derecho, la relación o pertinencia entre las normas que cita y la pretensión de la demanda.

Segundo. De conformidad con el poder allegado con la demanda, se reconoce personería al Dr. Juan Guillermo Monsalve Ramírez, quien se identifica con la C.C. 70.569.193, y la T.P. 114.559 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora Gloria Elcy Velásquez Sánchez.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 106 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 22 de Octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaria